



Asamblea General

Distr. general
8 de septiembre de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

15º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Servicios de conferencia y apoyo de secretaría para el Consejo de Derechos Humanos

Informe del Secretario General*

I. Introducción

1. El 1º de octubre de 2009 el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 12/1, titulada "Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos", en la que pedía al Secretario General que presentara un informe al Consejo, en su 15º período de sesiones, sobre la forma de mejorar los servicios de conferencia y secretaría para el Consejo.

II. Antecedentes

2. Desde 2006, cuando la Asamblea General estableció, en su resolución 60/251, el Consejo de Derechos Humanos como órgano subsidiario de la Asamblea, se ha producido una evolución constante de las necesidades de servicios del Consejo y sus mecanismos conexos. En septiembre de 2008, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en aplicación de la resolución 8/1 del Consejo, presentó un informe sobre los servicios de conferencias y el apoyo financiero para el Consejo (A/HRC/9/18). El informe se basaba en un estudio, realizado conjuntamente por el ACNUDH y la División de Gestión de Conferencias, sobre el procesamiento de los documentos y la situación de su presentación, y una evaluación, realizada por el Departamento de Información Pública, de las necesidades del Consejo en materia de servicios de información, incluida la propuesta de transmitir por Internet todas las deliberaciones de los grupos de trabajo del Consejo. El informe incluía una evaluación, efectuada por la División, de la situación de la presentación de documentos al Consejo, incluidos los relativos al examen periódico universal, y en particular los retrasos en la traducción de los documentos a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. En el

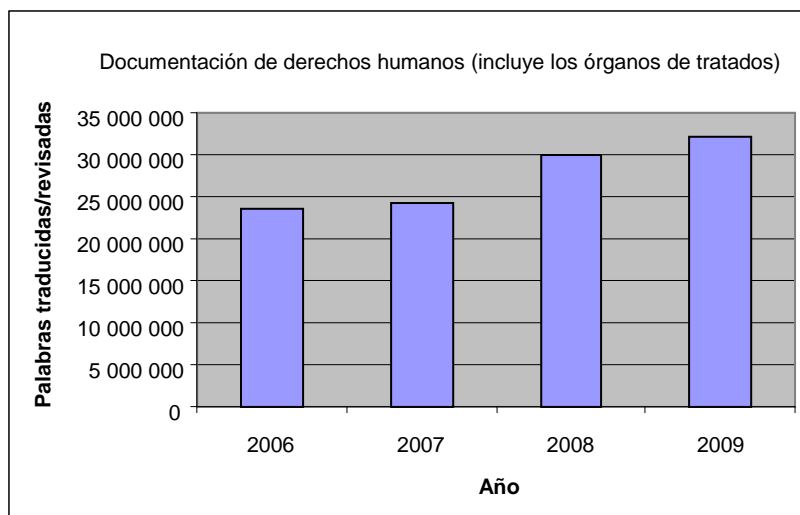
* Documento presentado con retraso.

informe el ACNUDH señalaba que la falta de una capacidad permanente en la traducción, la edición y el procesamiento de los documentos, así como las dificultades asociadas con la contratación de traductores independientes en la zona de Ginebra, limitaban el suministro por la División de servicios de documentación y actas resumidas, y proponía medidas integrales para resolver esas deficiencias. En consecuencia, el 24 de septiembre de 2008 el Consejo adoptó la decisión 9/103, en la que pedía al Secretario General, entre otras cosas, que presentara a la Asamblea General un informe con los detalles de los recursos requeridos para garantizar la prestación de los servicios necesarios indicados en el informe de la Oficina del Alto Comisionado (A/HRC/9/18).

3. Las decisiones adoptadas por el Consejo en su noveno período de sesiones se incluyeron en el informe que presentó a la Asamblea General (A/63/53/Add.1), que fue examinado por la Tercera Comisión en su sexagésimo tercer período de sesiones. Una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.3/63/L.77), en la que se detallaban las necesidades de recursos propuestas en el informe del ACNUDH (A/HRC/9/18), fue presentada a la Comisión en relación con su examen de un proyecto de resolución para hacer suyas las decisiones del Consejo. Específicamente se establecían necesidades adicionales por 6.137.700 dólares para el resto del bienio 2008-2009 y 16.819.400 dólares para el bienio 2010-2011. Sin embargo, posteriormente la Asamblea aprobó la resolución 63/160, en la que revisaba la formulación, diciendo "toma nota" del informe del Consejo en vez de hacerlo suyo. Por consiguiente, la correspondiente exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas fue retirada. El 10 de diciembre de 2008 las necesidades que figuraban en la exposición retirada se comunicaron a los Estados Miembros únicamente con fines de información en un anexo del informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en su noveno período de sesiones (A/63/541/Add.1, anexo II).

4. A falta de recursos adicionales para apoyar el muy incrementado volumen de documentación generado por la evolución del Consejo y el establecimiento de su proceso de examen periódico universal, la Secretaría se esforzó por utilizar los recursos existentes para apoyar al Consejo lo más eficientemente posible. Sin recursos específicos para el proceso de examen periódico universal, se acordó oficiosamente dar prioridad al procesamiento de la documentación del examen antes de considerar el procesamiento de las actas resumidas del Consejo y su Comité Asesor para el período 2008-2009. El procesamiento de algunos documentos también se completó en Nueva York, como la traducción del informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto en Gaza (A/HRC/12/48) o el procesamiento de un volumen atrasado de 5 millones de palabras de actas resumidas. En su informe, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto señaló que la estimación del volumen neto de trabajo de 2008-2009, que excluía 10,2 millones de palabras de actas resumidas de las deliberaciones del Consejo y sus órganos subsidiarios que no se redactaban, según lo convenido oficiosamente por el Consejo, representaba 66,7 millones de palabras, es decir, un aumento del 27% respecto al volumen de trabajo del bienio 2006-2007¹. Estos incrementos, que incluían el aumento simultáneo y continuo de las necesidades de documentación de un número creciente de órganos de tratados de derechos humanos, se indican en el cuadro siguiente.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/64/7), cap. II, parte I, párr. I.85.*



5. Sin embargo, las deficiencias se señalaron a la atención de la Asamblea General, que, en su resolución 63/284, solicitó al Secretario General que encomendara a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) la realización de un examen de las circunstancias que habían dado lugar a la insuficiencia de servicios de conferencias prestados al Consejo en 2009, y que presentara sus recomendaciones a la Asamblea en la parte principal de su sexagésimo cuarto período de sesiones con el fin de evitar situaciones similares. En su informe, la OSSI concluyó que no se habían puesto a disposición de la División de Gestión de Conferencias recursos suficientes para prestar servicios de conferencia al Consejo manteniendo a la vez el mismo nivel de servicio para los demás usuarios de la División con sede en Ginebra, y que era necesario aumentar la capacidad permanente de la División a fin de ofrecerle más flexibilidad para hacer frente a las fluctuaciones en el volumen y la puntualidad del trabajo de procesamiento de documentos, que había sido bastante previsible hasta que se creó el Consejo, que tenía facultades para solicitar servicios de conferencias en función de las necesidades (A/64/511, párr. 13). Por consiguiente, la OSSI formuló una serie de recomendaciones concretas al ACNUDH y la División de Gestión de Conferencias.

6. El presente informe se presenta en respuesta a la petición del Consejo de abordar la cuestión de la forma de mejorar los servicios de conferencia y secretaría para el Consejo. Respeto la estructura del informe mencionado de la OSSI y aborda las recomendaciones y conclusiones que contiene.

III. Servicios de conferencia para el Consejo de Derechos Humanos

7. La recomendación 1 formulada por la OSSI en su informe guarda relación con los procesos que supone la estimación de las consecuencias presupuestarias de las decisiones del Consejo, teniendo en cuenta que las disposiciones actuales no son adecuadas para atender los nuevos mandatos del Consejo. Un grupo especial que incluía a todas las partes interesadas de Ginebra examinó los procedimientos y confirmó las diversas etapas en que tiene lugar un examen para garantizar la exactitud y la coherencia. Cada una de las oficinas participantes, a saber, el ACNUDH, la División de Gestión de Conferencias, la Sección de Planificación de Programas y Presupuesto de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General de Nueva York, coteja el proyecto de resolución y las necesidades adicionales conexas antes de que la

exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas se finalice y presente al Secretario del Consejo para su distribución. Las últimas revisiones introducidas en el proyecto de resolución y/o sus necesidades se abordan oralmente en el período de sesiones antes de aprobarse la resolución. La Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General de Nueva York examina nuevamente y agrupa las consecuencias financieras antes de su presentación a la Asamblea General en el contexto de su examen del informe anual del Consejo. Como se señala en el informe del Secretario General sobre el plan de conferencias para 2010 (A/65/122), el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, en consulta con la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General, está actualizando la metodología utilizada para establecer los costos de los servicios de conferencias.

8. En su recomendación 2, la OSSI recomendó que la División de Gestión de Conferencias, en consulta con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, elaborara una estrategia que incluyera los niveles óptimos de dotación de personal permanente requeridos para asegurar normas aceptables de prestación de servicios. Con carácter de medida complementaria al informe de la OSSI en el contexto del examen del proyecto de presupuesto por programas para 2010-2011, la Secretaría informó a la Quinta Comisión sobre las cuestiones relacionadas con los servicios de conferencia y el apoyo de secretaría para el Consejo. Posteriormente, la Asamblea General aprobó la redistribución de Nueva York a Ginebra, dentro de la sección 2 del presupuesto por programas para 2010-2011, de seis puestos de traductor P-2 y seis P-3, y 5,5 millones de dólares correspondientes al personal temporario para reuniones y 500.000 dólares para traducción por contrata, atendiendo solo parcialmente las necesidades formuladas en su informe (A/HRC/9/18) y reiteradas en un anexo del informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en su noveno período de sesiones (A/63/541/Add.1, anexo II). La Secretaría sigue sosteniendo que las propuestas formuladas en aquel momento reflejan las necesidades reales para apoyar adecuadamente al Consejo. Si bien la redistribución de los recursos, incluidos los fondos para personal temporario, ha sido beneficiosa, no atiende en su totalidad las necesidades de personal permanente de la División de Gestión de Conferencias.

9. En 2010, la División de Gestión de Conferencias ha recurrido en gran medida a los arreglos de traducción por contrata y está solicitando la redistribución de 300.000 dólares de personal temporario para reuniones con este fin. Sin embargo, la insuficiente capacidad de control de la calidad, unida al número limitado de documentos apropiados para la traducción por contrata (por razones de confidencialidad) hace improbable que el aumento de la traducción por contrata pueda resolver las deficiencias en la capacidad de procesamiento de la documentación. Las lagunas en la capacidad de revisión y edición también han demostrado ser difíciles de colmar, dada la limitada oferta de personal independiente experimentado.

10. Teniendo en cuenta las limitaciones mencionadas y el calendario de reuniones casi continuas del Consejo, el proceso de examen periódico universal y todos los órganos de tratados de derechos humanos conexos, queda claro que la utilización de personal temporario para atender las necesidades de los servicios de conferencias ha dejado de ser viable. Por lo tanto, la División de Gestión de Conferencias está solicitando una mayor capacidad permanente para atender las necesidades de los mandatos nuevos o ampliados, y propondrá, en su solicitud presupuestaria para el bienio 2012-2013, la sustitución de los recursos de personal temporario por nuevos puestos permanentes, única forma de garantizar la disponibilidad de personal idóneo en el momento oportuno.

11. La recomendación 3 se centra en el antiguo problema de la puntualidad en la presentación de los documentos. El ACNUDH, junto con la División de Gestión de

Conferencias, recibió el encargo de crear más conciencia sobre las consecuencias del incumplimiento de la resolución 47/202 de la Asamblea General, en la que esta instaba a todas las dependencias sustantivas de la Secretaría a respetar la norma que les exigía que presentaran los documentos anteriores a los períodos de sesiones al menos diez semanas antes del comienzo del correspondiente período de sesiones para permitir su procesamiento a tiempo en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

12. La tasa de los documentos presentados a tiempo ha mejorado, pero sigue estando por debajo de los objetivos perseguidos. Uno de los factores que contribuyen al mejoramiento ha sido la introducción, a petición del ACNUDH, de un sistema de asignación de fechas para la presentación de los informes que deben someterse al Consejo. El ACNUDH también ha adoptado una serie de medidas internas para aumentar la tasa de documentos presentados a tiempo, que incluyen la reestructuración y el fortalecimiento de la función de gestión y procesamiento de la documentación colocándola bajo la supervisión del Alto Comisionado Adjunto y estableciendo mecanismos para reforzar la coordinación entre las divisiones y supervisar la presentación a tiempo de los informes.

13. Para la presentación a tiempo de los informes sigue siendo un importante desafío la necesidad de conciliar el programa de trabajo anual del Consejo con la norma de las diez semanas aprobada por la Asamblea General. Al respecto, se señala que la tasa de presentación suele ser máxima en el caso de los períodos de sesiones celebrados en marzo, probablemente debido a la separación de seis meses entre los períodos de sesiones. Por ejemplo, la presentación tardía es inevitable en el caso de los informes cuya presentación se solicita en un período de sesiones para el siguiente período, para los que el plazo de presentación vence incluso antes de que concluya el período de sesiones en curso. Análogamente, las fechas de celebración de las reuniones de determinados órganos subsidiarios hacen imposible presentar los informes correspondientes dentro de los plazos previstos para el período de sesiones del Consejo en el que deben examinarse.

14. Para hacer frente al desafío mencionado, el ACNUDH está cooperando estrechamente con la División de Gestión de Conferencias a fin de aplicar un enfoque más global a la planificación del calendario de reuniones y la documentación.

15. En el informe más reciente del Secretario General sobre el plan de conferencias, el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias presentó un documento, para que la Asamblea General lo examinara, en el que se agrupaban las directrices vigentes sobre la limitación del número de palabras y páginas y se aclaraba el número de palabras por página y de páginas por documento en el caso de los informes, incluidos todos los documentos presentados por la Secretaría directamente o en nombre de órganos intergubernamentales (A/65/122, anexo VIII). De este asunto trata la recomendación 4 de la OSSI, relativa al aumento de la capacidad de la Secretaría para atender las necesidades del Consejo.

16. En la recomendación 5 de la OSSI, que es la última, se insta a la División de Gestión de Conferencias a que, en cooperación con el ACNUDH, mejore la coordinación de las actividades que repercuten en la prestación eficaz de servicios de conferencias al Consejo mediante la designación de coordinadores, la celebración de reuniones periódicas y la realización de actividades de divulgación. A este respecto, se señala que el Presidente, la Mesa y la secretaría del Consejo mantienen una estrecha coordinación con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias y la División de Gestión de Conferencias en la planificación de las actividades y la labor del Consejo, y se celebran periódicamente reuniones entre el ACNUDH y la División a nivel operacional y directivo. Tras una reunión entre el Secretario General Adjunto de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, el Presidente y la Mesa del Consejo para tratar de la prestación de servicios al Consejo por la División, se estableció un grupo especial tripartito encargado de examinar los problemas relacionados con la labor del Consejo. El grupo especial,

compuesto por representantes de la Oficina del Presidente, del ACNUDH y de la División de Gestión de Conferencias, llegó a la conclusión de que las necesidades del Consejo en materia de servicios, en constante aumento, eran un desafío importante. Incluían en particular el creciente número de nuevos mandatos a los que había que prestar servicios "con los recursos existentes" y la necesidad de atender la totalidad del espectro de necesidades de servicios, desde los servicios de conferencias, administración y seguridad hasta la transmisión por Internet.

17. El órgano de coordinación mencionado ha producido conjuntamente documentación para atender las necesidades mutuas y específicas de apoyo al Consejo y sus mecanismos, y también está tomando medidas para hacer frente a los problemas de mayor importancia relacionados con las normas de accesibilidad para garantizar la participación universal de las personas con discapacidad en las deliberaciones del Consejo. La estrecha cooperación generada por el grupo especial ha permitido encontrar una serie de soluciones a los problemas del procesamiento de los informes del examen periódico universal, a saber, la publicación de los informes pendientes y el establecimiento de límites al número de palabras y los esfuerzos de planificación conjunta, a raíz de lo cual se presentan, traducen y procesan a su debido tiempo casi todos los informes del examen. El grupo especial también se reúne para examinar el estado de consecución de los objetivos de la planificación y estudiar medidas para resolver las posibles dificultades antes de que se planteen a los Estados Miembros. Al respecto, los responsables de la División de Gestión de Conferencias se dirigen periódicamente al Consejo para informar y asesorar a los Estados Miembros sobre la situación existente y los problemas previstos.

IV. Apoyo de secretaría para el Consejo de Derechos Humanos

18. Desde que se creó el Consejo, en 2006, sus actividades han seguido ampliándose y volviéndose más dinámicas y exigentes en cuanto a los servicios requeridos. Además de las diez semanas de reuniones que celebra en aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General, el Consejo también realiza periódicamente las siguientes actividades:

- Reuniones de organización de composición abierta al comienzo de cada año del Consejo para examinar la agenda y establecer el programa de trabajo anual y otras cuestiones de procedimiento;
- Reuniones de organización antes de, y, de ser necesario, en cada período de sesiones del Consejo para examinar las cuestiones de organización y de procedimiento relacionadas con ese período de sesiones (convocadas por el Presidente del Consejo);
- Consultas o reuniones informativas sobre las futuras resoluciones o decisiones (organizadas por el Presidente del Consejo o convocadas por los principales patrocinadores).

19. Además, ha aumentado de manera exponencial el número de reuniones de grupo, diálogos interactivos, seminarios y mesas redondas celebrados por el Consejo, que requieren un apoyo importante de la secretaría del Consejo en lo que respecta a la coordinación antes de cada período de sesiones y durante este. Se prevé que esta tendencia se mantendrá.

20. Otra esfera nueva para el Consejo es la celebración de períodos extraordinarios de sesiones. Desde sus comienzos, el Consejo ha celebrado 13 de esos períodos. Una tendencia en desarrollo es el establecimiento de misiones de investigación que deben llevarse a cabo en aplicación de las decisiones adoptadas en los períodos extraordinarios de sesiones. Esas

misiones requieren un apoyo de secretaría intensivo, que debe prestarse además de los servicios de apoyo normales.

21. El Consejo requiere una cantidad mucho mayor de servicios de medios que su predecesora. Está suscitando más interés en la prensa, particularmente durante los segmentos de alto nivel y los períodos extraordinarios de sesiones. Para garantizar un alto grado de transparencia y apertura en la labor del Consejo y lograr que el público conozca y comprenda mejor sus deliberaciones, los períodos de sesiones del Consejo se transmiten en vivo por Internet. Para garantizar que la información de último minuto llegue a las delegaciones y los demás participantes en los períodos de sesiones del Consejo, el ACNUDH ha introducido instrumentos de divulgación innovadores, como un servicio de alerta por SMS y una cuenta Twitter, gracias a los cuales los cambios de último minuto en el programa de trabajo del Consejo pueden comunicarse en tiempo real.

22. La secretaría del Consejo asesora al Presidente y a su Mesa sobre la complejidad de las reglas y prácticas que rigen su labor. La secretaría presta apoyo sustantivo al Consejo y al proceso de examen periódico universal, y coordina las actividades en el ACNUDH y la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra necesarias para asegurar la fluidez en la prestación de servicios al Consejo y sus órganos subsidiarios. La secretaría vela por que se dé curso a las decisiones y peticiones del Consejo y se adopten las medidas apropiadas.

V. Conclusión

23. **El Consejo requiere mucho más apoyo que su predecesora, la Comisión de Derechos Humanos. El aumento del número de peticiones dirigidas a la secretaría, el carácter casi permanente de la labor del Consejo, las numerosas y consecutivas semanas de reuniones, la complejidad de las funciones desempeñadas por la secretaría y la diversidad de las acciones del Consejo requieren en conjunto más apoyo de secretaría.**

24. **En consecuencia, el actual nivel de dotación de personal para el Consejo se revisará en el contexto de la preparación del presupuesto para el bienio 2012-2013 a fin de que el Consejo goce de la dotación de personal que realmente necesita.**
